Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Comunidades, Como porque aun quando los Cos
teales tenian la parte que les tocaua por de seguir
los arrendamientos y la que se les bonificaua a los
vezinos con la obligacion de tener los procuradores ma
zores allandose cerca de la Villa [illegible]
zia con su [illegible] quieto y [illegible] siendo
contra los obligados y sus bienes hauiendo llega
do el caso de [illegible] estos con gran menoscauo
de su [illegible] porque en los [illegible] para descans
de comenzar [illegible] por [illegible] el
zelo [illegible] de atender al publico quando se cons
tituyeron obligados, siendo de la obligacion de la
Villa [illegible] en todos los medios que se fraguen
esta urgencia y satisfagan a su Mag. [illegible]
do de los bienes obligados y que por este descubier
to [illegible] se ponga esta [illegible] a que entreguen los
[illegible] [illegible] que [illegible] para que se
experimente el mejor de una administracion la
que [illegible] satisfaga a la par
te de la Real hazienda para [illegible]
dano accediendo la Villa a transigir y [illegible]
sus [illegible] y hauiendo llegado dando de pron
to [illegible] mil reales vellon y [illegible] en do
[illegible] que [illegible] de pronto esta cantidad